



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

ASUNTO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : MARIA ELENA RAMIREZ
DEMANDADO : LINA MARIA HURTADO RAMIREZ /OTROS
RADICACION : 4100131100012019-00135

Neiva (H), diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud elevada por la señora **MARIA ELENA RAMIREZ**, el Despacho encuentra que mediante auto del 19 de diciembre de 2019, se decretó la terminación y el archivo del presente proceso por desistimiento tácito, razón por la cual no se impuso obligación alimentaria dentro del mismo.

Se le advierte a la memorialista que si pretende continuar con el trámite del proceso, no es procedente hacerlo dentro del mismo, como quiera que para ello debe realizar el trámite correspondiente para iniciar un nuevo proceso de alimentos, por tanto, se **RESUELVE: NEGAR** la solicitud presentada por la señora **MARÍA ELENA RAMÍREZ** y dispone devolver el expediente al archivo, una vez cobre firmeza el presente proveído.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez



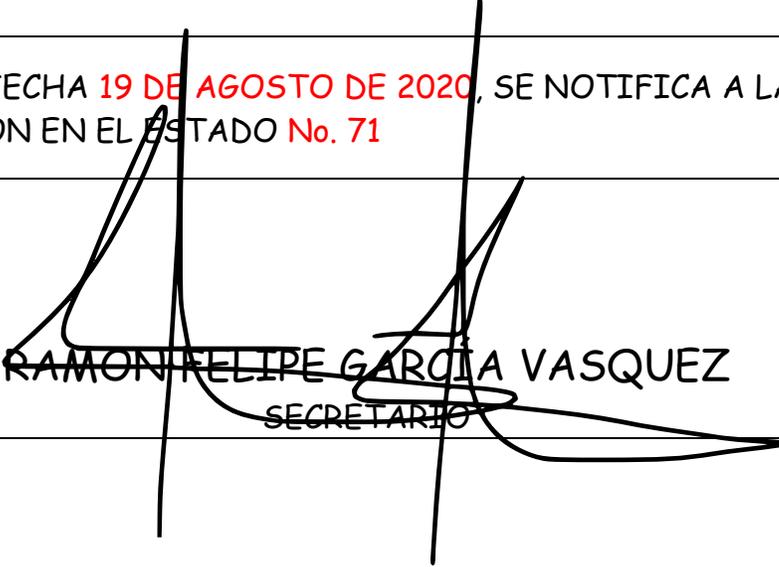
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 20 DE AGOSTO DE 2020

EL AUTO CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 71


RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO